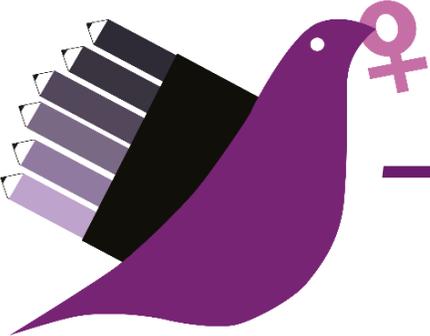


Cátedra UNESCO de  
Derechos Humanos de la UNAM



# BOLETÍN CEDAW 2021

Vida política y pública

Observatorio de cumplimiento de la  
Convención CEDAW 2018-2022  
Proyecto PAPIIT IN310820

Año 8, Núm. 86 septiembre 2021, Ciudad de México

## ÍNDICE

1. Editorial
2. Concepto de paridad de género
3. La paridad en los instrumentos internacionales y regionales
4. Antecedentes de la paridad en México
5. Incorporación de la paridad en la vida política y pública de México
6. Notas informativas

## Boletín especial: Paridad de género, principio constitucional

### 1. Editorial

El Comité CEDAW ha realizado una serie de recomendaciones al Estado mexicano respecto a la vida política y pública de la mujer, en materia legislativa ha indicado que el gobierno debe llevar a cabo las medidas necesarias para que se reformen o deroguen los marcos jurídicos que permitan la eliminación de la discriminación contra la mujer.

En 2012 el Comité recomendó al Estado parte que:

- a) *Se asegure de que los Estados partes cumplan con los marcos jurídicos electorales en los planos federal y estatal, inclusive enmendando o derogando las disposiciones discriminatorias contra la mujer, (...)*
- b) *Elimine los obstáculos que impiden que las mujeres, en particular las indígenas, participen en la vida política de sus comunidades, inclusive realizando campañas de concienciación orientadas a ampliar la participación de la mujer en la vida política en los planos estatal y municipal;*

Bajo este contexto, este boletín presenta la reforma a la constitución que incorpora a la paridad de género como un principio constitucional para garantizar los derechos humanos de las mujeres, particularmente a la consolidación de la democracia conforme a la normativa internacional, así como dar un acercamiento de su definición e integración en los mecanismos internacionales y en la legislación mexicana.

### 2. 2. Concepto de paridad.



La paridad constituye una de las estrategias orientadas a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que ha mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de deliberación y toma de decisiones. Es un principio que responde a un entendimiento congruente, incluyente e igualitario de la democracia, en donde la representación descriptiva y simbólica de las mujeres es indispensable. A

diferencia de las cuotas, es una medida permanente. La paridad debería aplicarse dentro de órganos ejecutivos, legislativos, judiciales y autónomos. También en organismos internacionales y privados (...)

De acuerdo con el artículo 18 de la Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria, emitida por el Parlamento Latinoamericano (Parlatino), la paridad... debe ser:

- Vertical: En las listas plurinominales la ubicación de las candidaturas de mujeres y hombres debe efectuarse de manera alternada y secuencial (uno a uno) en toda su extensión y de modo descendiente tanto en los cargos titulares como en los cargos suplentes. Si se trata de listas partidarias uninominales, la paridad se cumple con la incorporación de candidaturas suplentes con el sexo opuesto al que detenta el cargo de titular.
- Horizontal: Participación equivalente de mujeres y hombres en los encabezamientos de las listas partidarias (primeros lugares). Cuando un mismo partido político y/o alianza se presenta en varios distritos electorales simultáneamente debe acordarse encabezamientos de mujeres y hombres por igual. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017, pp. 803, 804, 805.).

Fuente: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (2017). *Diccionario Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Edición, México. <https://www.iidh.ed.cr/capel/diccionario/index.html>

### 3. La paridad en los instrumentos internacionales y regionales

#### **Recomendación General No.28 del Comité CEDAW**

Indica que se debe evaluar la situación de jure y de facto de la mujer, así como “...adoptar medidas concretas para formular y aplicar una política claramente orientada al objetivo de eliminar por completo todas las formas de discriminación contra la mujer y alcanzar la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre”.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2010). *Proyecto de Recomendación general N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Ginebra, Suiza.

#### **Consenso de Quito**

Reconoce “que la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”.

X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. (2007). *Consenso de Quito*. Quito, Ecuador.

## **Consenso de Santo Domingo**

Señala que es primordial “asegurar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los puestos de toma de decisiones en todos los poderes del Estado y los gobiernos locales, por medio de iniciativas y medidas legislativas y de carácter electoral que garanticen la representación paritaria de las mujeres en todos los ámbitos del poder político y el compromiso con las agendas estratégicas para alcanzar la paridad en la participación política y la paridad de género como política de Estado”.

Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. (2013). Consenso de Santo Domingo Consenso de Santo Domingo. 15 a 18 de octubre de 2013. Santo Domingo.

## **Declaración de Atenas**

Sostiene, que “porque las mujeres representan más de la mitad de la población. La democracia exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones”.

Primera Cumbre Europea "Mujeres en el Poder". (1992). Declaración de Atenas el 3 de noviembre de 1992. Atenas

## **4. Antecedentes de la paridad en México**

A continuación, se muestra los antecedentes históricos hacia la paridad de género en la vida política y pública de las mujeres del país.

### **1911**

Feministas de la Ciudad de México, firmaron y enviaron una carta al presidente provisional Francisco León de la Barra, donde reclamaban su derecho al voto.

### **1917**

Hermila Galindo, solicitó al Congreso Constituyente el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres: “[...] las mujeres necesitan el derecho al voto por las mismas razones que los hombres...”

### **1922-1924**

Elvia Carrillo Puerto, fue la primera candidata electa al Congreso de Yucatán, cargo que desempeñó por dos años, pero se vio obligada a abandonar por amenazas de muerte.

### **1924-1925**

El gobernador de San Luis Potosí, Rafael Nieto, aprueba la Ley que permitía a las mujeres leer y escribir con el fin de participar en los procesos electorales municipales de 1924 y en los estatales de 1925.

### **1932**

Se conforman las Ligas Femeniles Campesinas y los Centros Femeniles Revolucionarios, organizaciones que luchaban por los derechos de las mujeres trabajadoras, el voto femenino, estancias infantiles, hospitales y salarios mínimos igualitarios.

**1937**

Con el motivo del discurso del presidente Lázaro Cárdenas en Veracruz, el ejecutivo envió a la Cámara de Senadores la iniciativa para reformar el artículo 34° Constitucional como primer paso para que las mujeres obtengan la ciudadanía. Sin embargo, no se otorgó.

**1941**

Las secretarías femeniles de la CTM, la CNOP, la CNC, la FSTSE y el SNTE; integran la Alianza Nacional Femenina pedía el ingreso de las mujeres en puestos públicos. Matilde Rodríguez Cabo, fue nombrada Jefe del departamento de Previsión Social de la Secretaría de Gobernación; Palma Guillén, embajadora en Colombia.

**1946-1947**

El Presidente Miguel Alemán aprobó la iniciativa que otorgó a las mujeres igualdad de condiciones que los hombres, para votar y ser votadas en las elecciones municipales.

**1952**

Adolfo Ruiz Cortinez, presidente de México emitió el decreto que reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser electas en todas las elecciones populares, ahí surgió el concepto de la paridad de género.

**1953**

El 6 de octubre, la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad las reformas a los artículos 34 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoció la ciudadanía de las mujeres.

**1955**

Las primeras elecciones donde las mujeres emitieron su voto, fue para elegir diputaciones federales de la XLIII Legislatura (1955-1958).

**1993**

La Cámara de Diputados aprobó la reforma al artículo 115 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se conminaba a los partidos políticos a promover una mayor participación política de las mujeres.

**1997**

La Cámara de Diputados aprobó la reforma al artículo 1° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70% para un mismo género.

**2002**

Nuevas reformas al COFIPE, obliga a los partidos políticos a inscribir por lo menos el 30% de las candidaturas femeninas en las listas a puestos de elección popular en calidad de propietarias; además de aseguraren las listas plurinominales una mujer por cada tres hombres.

**2006**

El 2 de agosto de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

**2014**

El 31 de enero de 2014, se promulgó la reforma político-electoral del artículo 41 de la Constitución, que eleva a rango constitucional, la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales.

Fuente: Instituto Nacional Electoral. (s/f). *Hitos importantes sobre paridad en México. Avances hacia una sociedad más justa, incluyente y democrática*. <https://igualdad.ine.mx/paridad/cronologia-del-movimiento-en-pro-de-la-paridad-de-genero/>

## 5. Incorporación de la paridad en la vida política y pública de México

### Alcances de la reforma

La reforma permitirá que los cargos públicos en los tres niveles de gobierno y en órganos autónomos sean la mitad para mujeres.



Se garantiza que las mujeres indígenas regidas por usos y costumbres representen sus comunidades en los ayuntamientos.



Se garantiza la paridad en:



**Poder ejecutivo**

- Titular y gabinete



**Poder legislativo**

- Diputaciones y senadurías



**Judicial**

- A las y los ministros, a las y los jueces de distrito, a las magistradas y los magistrados de circuito y electorales, así como al Consejo de la Judicatura Federal.

De igual forma en los siguientes organismos:

- Organismos públicos autónomos
- Órganos de dirección del Instituto Nacional Electoral
- Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- Comisión Federal de Competencia Económica
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- Instituto Nacional de Telecomunicaciones.
- Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal Superior Agrario

## 6. Miscelánea

### Diputados avalan reforma constitucional sobre paridad de género

*apro*

Por unanimidad y mayoría calificada, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reforma constitucional en materia de paridad de género, para que este principio se aplique en los entes públicos federales, estatales, municipales y autónomos.

El documento, avalado con 445 votos, en lo general y en lo particular, fue turnado a los congresos estatales para su análisis y eventual ratificación.

[Ver información](#)



Diputadas y la reforma de paridad de género. Foto: Benjamín Flores

### Diputados en comisiones avalan reformas sobre paridad de género

*Notimex*

Las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados avalaron por unanimidad con 48 votos a favor la minuta del Senado de reformas a la Constitución, a fin de garantizar la paridad de género en los tres órdenes de gobierno y en los Poderes de la Unión.

Con el respaldo de todas las bancadas, los legisladores dieron “luz verde” al dictamen que fue turnado a la Mesa Directiva para su discusión en el pleno en las próximas horas.

[Ver información](#)



Foto: Cuartoscuro

- Diputados aprueban reforma de paridad de género; pasa a los Congresos locales, *Animal Político*. [Ver nota](#)

- Diputados avalan reformas constitucionales sobre paridad de género, *Grupo Formula*, [Ver nota](#)
- Paridad de género: principio constitucional (Opinión), *El Universal*, [Ver nota](#)
- El Congreso federal es el 4to del mundo con más mujeres. Y ahora es obligado en todo el Gobierno, *Sin Embargo*, [Ver nota](#)
- Aprueba Cámara de Diputados reforma de paridad de género, *Uno tv.com*, [Ver nota](#)
- Cámara de Diputados aprueba paridad de género en cargos públicos, *Vanguardia*, [Ver nota](#)
- Diputados aprueban Ley de Paridad de Género. Las reformas ahora pasarán a los congresos locales para su aprobación. ADN 40, [Ver nota](#)
- Al grito de "igualdad", aprueban paridad de género en San Lázaro, *El Sol de México*, [Ver nota](#)

## CRÉDITOS

**Coordinadora General de la Catedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM,**

**Coordinación: Dra. Gloria Ramírez**

**Asistentes de investigación:**

**Lizbeth Ortiz / Azucena Enríquez**

**Para enviar información, opinión, noticias de eventos u otra información para difundir, escribir**

**A: [redes.cudh@gmail.com](mailto:redes.cudh@gmail.com)**

**Este boletín presenta notas de información de prensa, sociedad civil, instituciones académicas y medios electrónicos nacionales.**